

RECURSO DE RECLAMACIÓN 64/2024-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 145/2024

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER EJECUTIVO  
FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número 100.CJEF.14103.2024 y anexos, suscrito por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República.	9513

Documentales que se recibieron el ocho de mayo del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

**I. Expediente y personalidad.** Con el oficio y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en la controversia constitucional **145/2024**, en contra del acuerdo de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, por el que el Ministro instructor admitió a trámite la referida controversia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Admisión.** De conformidad con el artículo 51, fracción I, de la citada Normativa Reglamentaria, se admite a trámite el presente medio impugnativo al interponerse en contra del proveído por el que se admite la demanda del indicado medio de control constitucional.

**III. Oportunidad.** El auto impugnado se notificó al Poder Ejecutivo Federal recurrente el veintinueve de abril de este año, surtiendo sus efectos el treinta siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del jueves dos al miércoles ocho de mayo de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si los agravios se presentaron el ocho de mayo mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el recurso es oportuno, atento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

**IV. Delegados, domicilio y exhibición de documentales.** Se tiene al Poder Ejecutivo Federal designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo las documentales que acompaña, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

**V. Acceso a expediente y recepción de notificaciones electrónicas.** Sobre la petición en favor de los delegados de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte que se agregan al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley Reglamentaria, 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

**VI. Información de carácter confidencial.** En cuanto a lo manifestado por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población de las personas que menciona, incluida la de ella, es de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VII. Traslado a las partes.** Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, con copia simple del oficio de interposición del recurso **córrase traslado a la Comisión Federal de Competencia Económica y a la Fiscalía General de la República** para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

Por otra parte, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>1</sup>, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal ya tiene el carácter de recurrente en este asunto.

**VIII. Requerimiento de medio de notificación.** En esta lógica, de conformidad con los artículos 12, 17 del Acuerdo General **8/2020**, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno **IX/2000**, de rubro: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**", se requiere a las citadas autoridades para que, **al desahogar lo anterior, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía**, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o **e.firma**. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

**IX. Turno.** Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **túrnese** este expediente al **Ministro \*\*\*\*\***, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

<sup>1</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "**Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.**"

**X. Habilitación de días y horas.** De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese copia certificada del presente proveído a la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

**Notifíquese.** Por lista al Poder Ejecutivo Federal; por oficio a la Comisión Federal de Competencia Económica; así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones electrónicas del oficio de agravios y la del presente proveído, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **3279/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 64/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 363383

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T02:50:59Z / 21/05/2024T20:50:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a4 d7 74 3b 63 cc 1a 6e d9 cd c2 ff 97 ec bd e1 42 17 fb e5 da f4 13 95 29 32 22 38 d4 1f 5b 84 c1 e1 68 ba 31 f9 22 e2 8e 84 fb d0 da fd 42 93 41 cc fe 95 e9 0e 58 eb c9 c8 76 33 53 4a 30 d9 1a 32 9b 2f 66 9f de 8a 0e 5a f4 86 ee 07 ae b5 da 87 f9 e2 12 c4 e4 6d f8 97 76 c6 22 e7 33 74 d0 f9 d9 cd 00 bc c2 c3 0f 67 91 8b fa 14 b4 80 8e b2 b2 57 07 9c 8d 38 ce f5 6c d0 88 25 22 a5 20 19 20 ec bf d0 5f d5 0f 20 57 4f 01 5d 7b a7 a3 09 f9 5e 16 ec 32 33 a5 af 28 cf 14 97 26 4d 92 8c 84 ff 68 b0 a7 91 e5 d5 bb 46 8e 54 b2 3f 57 a0 5d c1 96 b7 e6 1a a6 da 3a f6 e2 53 d9 f6 e3 1f 47 71 96 88 93 f6 3c 4c e7 b3 bc 43 cc 58 36 be c6 29 e0 8b 6d 23 11 79 6c c6 b7 12 d3 47 ad 92 95 56 33 65 b8 42 a0 7b 54 fa 55 11 be cd c7 55 d2 42 2b 38 29 5b c1 f3 90 4a ee 68 4c 9a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T02:50:23Z / 21/05/2024T20:50:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T02:50:59Z / 21/05/2024T20:50:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7164183			
	Datos estampillados	6420FDD5A51554B3B7402A33C3D00EE234BB9D9B12516E4A858F9540F13C72F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2024T22:57:29Z / 16/05/2024T16:57:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e 54 3b b6 00 69 b5 19 6b 94 b4 75 a1 1c 70 6c 2f 1e 0b 81 48 79 18 28 4c 76 8c ac 8f e3 28 63 49 b3 22 1b fb 98 3e 53 48 ab 96 1c 1e af 06 c5 05 b4 c1 47 40 e0 b7 cf 96 0a 08 a5 9a 08 30 52 df 79 8f 2a 53 7b 8a 24 fa a3 1b b4 32 73 bd 47 c9 a8 a0 fe e6 65 10 7a e2 1e 7c ab 15 a4 bc 08 22 f4 c1 e6 e9 e2 23 86 34 e0 33 29 a8 81 69 ec 14 92 53 dc fe fa 6e f7 47 83 0f 59 3c d2 7c e0 07 a8 1e 7e 97 86 f5 b1 d7 22 ec 96 bf ff 5c 28 af 3c c5 d5 7a 10 f0 35 e8 45 6d a1 54 10 ab 26 28 66 3a 77 b1 82 3d 5e d5 f4 d5 a6 3a 84 0d 6a f0 f9 90 78 f2 4c 33 5b a9 9d 0f f4 81 98 10 a0 9b 33 09 92 78 6e 56 81 b9 82 38 3a 2e 19 13 70 c0 e1 84 93 56 16 f6 f1 07 63 e7 ff 03 b7 8b 0b 79 b7 f5 38 43 a8 de db 09 19 1a 0d f9 ab 9c c1 03 9f 14 3a fc 1d e7 24 5a 05 38 15 0e 2d 9d ee			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2024T22:57:39Z / 16/05/2024T16:57:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2024T22:57:29Z / 16/05/2024T16:57:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7144299			
	Datos estampillados	D8CB68BB0BD256AEFC1A70E7B3E282D324B99F51506B38F7B6B80E68FE46C0AD			